RESOLUCIÓN CM/SG N° 237/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 24/2026, ID N.º 492.781 "SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA - PLURIANUAL"

Asunción, noviembre de 2026.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 24/2026, ID N.º 492.781 "SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA - PLURIANUAL",** que afecta al Objeto del Gasto 262 "IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES".

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24.

Que, la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

Que, la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 54 dispone: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente*".

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF N° 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 06 de noviembre de 2026, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación al oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L.** con RUC N.º 80105708-6 quien cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Fecha: 2026.11.11 10:29:54 -03'00'

GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Firmado digitalmente por GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Fecha: 2026.11.11 09:45:49 -03'00'

RESOLUCIÓN CM/SG N° 237/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 24/2026, ID N.º 492.781 "SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA - PLURIANUAL"

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 739/2026, de fecha 8 de noviembre de 2026, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2026, ACTA N° 2315;

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 24 /2026, ID N.º 492.781 "SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA -PLURIANUAL" al oferente VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L. con RUC N.º 80105708-6, con un contrato abierto, por un monto mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), hasta un monto máximo de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) IVA Incluido.

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto 262 "IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES", del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura.

Art. 3º.- Designar al funcionario César Núñez, con Cédula de Identidad N° 4.476.422, como administrador del contrato derivado de la LMCN N.º 24/2026, ID N.º 492.781 "SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA -PLURIANUAL"

Art. 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Fecha: 2026.11.11 10:30:10 -03'00'

Secretaria General
Consejo de la Magistratura

GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Firmado digitalmente por GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Fecha: 2026.11.11 09:46:25 -03'00'

Presidente
Consejo de la Magistratura